

OEA/Ser.P  
AG/RES. 1610 (XXIX-O/99)  
7 junio 1999  
Original: español

## **DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS**

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones AG/RES. 1022 (XIX-O/89), AG/RES. 1479 (XXVII-O/97) y AG/RES. 1549 (XXVIII-O/98),

Convencida que la adopción de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas fortalecerá el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y que contribuirá al desarrollo de actividades pertinentes de la Organización de los Estados Americanos en esa esfera,

Agradeciendo la contribución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Comité Jurídico Interamericano y del Instituto Indigenista Interamericano en la elaboración de un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas,

Considerando, que en cumplimiento de la resolución AG/RES.1549(XXVIII-O/98) tuvo lugar en la Sede de la Organización, durante los días 10, 11 y 12 de febrero de 1999, la Reunión de Expertos Gubernamentales para Analizar el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas,

Habiendo examinado el informe del Consejo Permanente sobre el Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas (CP/CAJP1489/99), en cumplimiento de la resolución AG/RES.1549(XXVIII-O/98),

Teniendo presente que, pese a los avances registrados, la Reunión de Expertos Gubernamentales no pudo completar su labor a los fines de adoptar en el presente período de sesiones una Declaración conforme a la citada resolución AG/RES.1549(XXVIII-O/98),

1. Decide establecer un Grupo de Trabajo del Consejo Permanente para continuar la consideración del Proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas
2. Invita al Grupo de Trabajo a tomar en cuenta, en el cumplimiento de su mandato, las observaciones y comentarios formulados por los Estados Miembros y los distintos órganos, organismos y entidades del sistema interamericano

3. Invita asimismo al Grupo de Trabajo a contemplar una adecuada participación de representantes de comunidades indígenas en sus labores con el propósito de que sus observaciones y sugerencias puedan ser consideradas
4. Solicita al Instituto Indigenista Interamericano que brinde la asesoría necesaria al Grupo de Trabajo y que prepare, a la brevedad posible, un informe sobre las acciones desarrolladas en otras organizaciones internacionales con vistas a la promoción de los derechos de las poblaciones indígenas
5. Solicita la Secretaría General y a los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano que presten la asistencia que requiera el Grupo de Trabajo; el cual deberá celebrar una primera reunión antes de finalizar el presente año
6. Solicita asimismo al Comité Jurídico Interamericano a continuar proporcionando al Grupo de Trabajo su asesoría jurídica sobre el Proyecto de Declaración
7. Solicita al Consejo Permanente que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período ordinario de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la labor encomendada al Grupo de Trabajo.